



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 129, fecha: lunes, 10 de Julio de 2023

## SUMARIO

### DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

INFORMACIÓN PÚBLICA LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN C) DENOMINADA ALPEDROCHES» NÚMERO 2297.

BOP-GU-2023 - 2383

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDIA

BOP-GU-2023 - 2384

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2023 - 2385

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

PREDIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

BOP-GU-2023 - 2386

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS 2023

BOP-GU-2023 - 2387

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2023 BOP-GU-2023 - 2388

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO EL DÍA 26/08/2023 BOP-GU-2023 - 2389

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS Y DISFRACES EN LAS FIESTAS LOCALES DE JULIO BOP-GU-2023 - 2390

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSO GATRONÓMICO DE TORTILLAS DE LAS FIESTAS DE JULIO BOP-GU-2023 - 2391

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO CONCEJALES/AS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL. BOP-GU-2023 - 2392

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2393

## AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2394

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA POR AUSENCIA BOP-GU-2023 - 2395

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA BOP-GU-2023 - 2396

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BAREMACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A BOP-GU-2023 - 2397

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN NUEVA CORPORACIÓN. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. BOP-GU-2023 - 2398

## AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2399

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MEDIOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

BOP-GU-2023 - 2400

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 2401

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

CONCEJALIAS DELEGADAS

BOP-GU-2023 - 2402

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2023 - 2403

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2404

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

BOP-GU-2023 - 2405

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2023 - 2406

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PERSONALES DE LA ALCALDESA EN LOS NÚCLEOS AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2023 - 2407



## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

INFORMACIÓN PÚBLICA LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN C) DENOMINADA ALPEDROCHES» NÚMERO 2297.

**2383**

La mercantil Propeal, S.A., ha presentado escrito en esta Delegación Provincial solicitando la iniciación de expediente de expropiación forzosa sobre los terrenos del término municipal de Atienza y la Miñosa, cuyos datos identificativos se señalan más adelante, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, por considerarlos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios correspondientes a la Concesión de explotación de recursos mineros de la sección c) denominada «Alpedroches» n.º 2.297, de la que es titular.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento de aplicación, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria ocupación, y se acuerda abrir el periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la última publicación o notificación de este anuncio a que se refiere el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación y tablón de edictos del municipio), a fin de que los titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, y puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se hayan podido padecer en la relación que se hace pública.

En los casos de oposición a la ocupación o disposición de los bienes o derechos, por motivos de formas o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes, al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos que no figuren en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la relación publicada, cualquier persona podrá comparecer ante esta Delegación Provincial para alegar y ofrecer cuantos datos o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que



procedan.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Minas de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, sito en calle Federico García Lorca, número 14, en Guadalajara.

Guadalajara, 4 de julio de 2023. El Delegado Provincial Jose Luis Tenorio Pasamón

Relación de bienes y derechos afectados, excluidos aquellos que alcanzaron mutuo acuerdo y/o pertenecen a la beneficiaria.

### Término municipal de Atienza

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		
1	ATIENZA	2	406		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		527		527	GISMERA HERNANDEZ, TEODORA	ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
2	ATIENZA	2	407		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.488		1.488	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
3	ATIENZA	2	409		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		608		608	ALFARNO S.L.	25002 LLEIDA (LLEIDA)
4	ATIENZA	2	410		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		814		814	RODRIGO ALONSO, GREGORIO	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
5	ATIENZA	2	411		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		2.975		2.975	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
6	ATIENZA	2	412		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.654		1.654	FUENTE HERNANDEZ, HROS. DE ATANASIO DE LA	22500 BINEFAR (HUESCA)
7	ATIENZA	2	413		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.299		1.299	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
8	ATIENZA	2	414		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		3.023		3.023	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
9	ATIENZA	2	415		Agrario	BOLAS	Improductivo		574		574	APARICIO ALONSO, ANDRES	28017 MADRID (MADRID)
10	ATIENZA	2	416		Agrario	BOLAS	Improductivo		563		563	APARICIO ALONSO, ANDRES	28017 MADRID (MADRID)
11	ATIENZA	2	417		Agrario	BOLAS	Improductivo		1.490		1.490	DE LA FUENTE RODRIGO, HROS. DE SEVERIANO	28011 MADRID (MADRID)
12	ATIENZA	2	418		Agrario	BOLAS	Improductivo Industrial Porche	536 15 105	656	536 15 105	656	RODRIGO NICOLAS, INDALECIO	19276 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
13	ATIENZA	2	419		Agrario	BOLAS	Improductivo Industrial	477 43	520	477 43	520	NICOLAS BRAVO, ZACARIAS	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
14	ATIENZA	2	420		Agrario	BOLAS	Improductivo		440		440	RODRIGO MINGO, FELIPE	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
15	ATIENZA	2	421		Agrario	BOLAS	Improductivo		233		233	LUCIA DE MINGO, FRANCISCO	28330 SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID)
16	ATIENZA	2	422		Agrario	BOLAS	Improductivo		299		299	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
17	ATIENZA	2	423		Agrario	BOLAS	Improductivo		2.003		2.003	HERNANDEZ ANDRES, EUGENIO HERNANDEZ ANDRES, AGUEDA HERNANDEZ ANDRES, CONCEPCION HERNANDEZ ANDRES, HROS. DE FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ANDRES, SANTOS	28921 ALCORCON (MADRID) 28027 MADRID (MADRID) 13001 CIUDAD REAL (CIUDAD REAL) 19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA) 03540 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
18	ATIENZA	2	424		Agrario	BOLAS	Improductivo		720		720	GISMERA HERNANDEZ, ROSARIO	28030 MADRID (MADRID)
19	ATIENZA	2	425		Agrario	BOLAS	Improductivo		1.441		1.441	GISMERA HERNANDEZ, FAUSTINA	28041 MADRID (MADRID)
20	ATIENZA	2	426		Agrario	BOLAS	Pastos		1.531		1.531	ALFARNO S.L.	25002 LLEIDA (LLEIDA)
21	ATIENZA	2	634	a b c	Agrario	ALTO PEDREJON	Improductivo Pastos Pastos	206.105 33.650 22.685	262.440	206.105 17.654 22.685	246.444	ASOC. DE VECINOS DE ALPEDROCHES	19276 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
22	ATIENZA	8	71		Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío secano (02)		9.534		9.534	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
23	ATIENZA	8	73		Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío secano (03)		7.500		1.959	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
24	ATIENZA	8	74	a b	Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío secano (02) Pastos	3.330 260	3.680	1.328 260	1.588	MONTERO APARICIO, AGUSTINA	28030 MADRID (MADRID)
25	ATIENZA	8	75	a b	Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío secano (02) Pastos	6.317 383	7.115	1.576 383	1.959	MORENO LICERAS, JOSE LUIS (Titular Catastral) MARTIN DE FRANCISCO, FRANCISCO (Tit. Registral)	19276 MIEDES DE ATIENZA (GUADALAJARA)



Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		
												ORTEGA MANZANERO, Pilar (Tit. Registral)	
26	ATIENZA	8	81	a	Agrario	COLADA	Improductivo Labor o Labradío secano (03)	37.192	40.788		40.788	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
				b				3.596					
27	ATIENZA	8	82		Agrario	CHARCONES	Improductivo				637	APARICIO HERNANDEZ, JOAQUIN	19278 LA MIÑOSA (GUADALAJARA)
28	ATIENZA	8	83		Agrario	CHARCONES	Improductivo				627	HERAS APARICIO, TOMAS	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
29	ATIENZA	8	84		Agrario	CHARCONES	Improductivo				594	ALONSO AYUSO, MARTIN	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
30	ATIENZA	8	85		Agrario	CHARCONES	Improductivo				658	APARICIO HERNANDEZ, HERMENEGILDO	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
31	ATIENZA	8	86		Agrario	CHARCONES	Improductivo				748	ANDRES GARCIA, CIRIACO	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
32	ATIENZA	8	10071		Agrario	DEHESILLAS	Improductivo Labor o Labradío secano (03)				25.380	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)

### Término municipal de La Miñosa

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		
1	LA MIÑOSA	506	5589	a	Agrario	VENTA PAGOS	Pastos Improductivo	220.436	263.895	59.651	101.507	COMUN DE VECINOS DE TORDELLOSO	19278 LA MIÑOSA (GUADALAJARA)
				b			Improductivo	39.840		39.840			
				c			Labor o Labradío secano (04)	2.016		2.016			
				d			Labor o Labradío secano (04)	1.605					

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

**NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDIA**

---

**2384**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2023-0138, de fecha 27 de junio de 2023, ha sido nombrada D<sup>a</sup>. CRISTINA VILELA HERNÁNDEZ en el cargo de Primer Teniente de Alcalde, y como Segundo Teniente de Alcalde: D. ISMAEL BRIHUEGA MANZANERO lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Albares, a 4 de julio de 2023. El Alcalde, Antonio Brihuela Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

---

**2385**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas:

Área	Concejal
HACIENDA, EMPLEO Y PROTECCIÓN CIUDADANA	D. Antonio Brihuega Rodríguez
EDUCACIÓN, CULTURA, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	D <sup>a</sup> . Cristina Vilela Hernández
URBANISMO, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA	D. Ismael Brihuega Manzanero
FESTEJOS, JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	D. Adrián Muñoz Vilela

En Albares, a 4 de julio de 2023. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### PREDIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

---

**2386**

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 30 de julio de 2023 se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término, según consta en la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, publicada el 23 de diciembre de 2021, en el BOP nº 243, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en la Secretaría municipal, en caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En albares, a 6 de julio de 2023. EL Alcalde-Presidente, Antonio Brihuega Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS 2023

---

**2387**

Texto ES: BDNS(Identif.): 706126

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para las peñas del municipio de Alovera, con motivo de la participación y fomento de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen. Desfile de disfraces y carrozas 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index> ).

Primero.- Objeto

El objeto de estas subvenciones es la participación en el desfile de Disfraces y Carrozas en las Fiestas de Alovera en Honor a la Virgen del Carmen 2023.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las Asociaciones del municipio de Alovera, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y esta convocatoria para la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que:

- a. Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes
- b. Tengan su domicilio social y fiscal en el término municipal de Alovera.
- c. Carezcan de fines de lucro.
- d. Tengan en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades objeto de estas bases.
- e. Estén adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f. No estén incluidas en otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Alovera por el mismo concepto.

2. Además deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:



1. La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases.
2. La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.
3. Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación.
4. Participar efectivamente en el desfile de Disfraces y Carrozas.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan, dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara núm. 126 de 05/07/2019) y modificadas por acuerdo del Pleno en sesión de 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara nº 118 de 23/06/2021).

#### Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48300 "Subvenciones peñas fiestas" por importe de 10.000,00 euros.

2. La cuantía de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Por la participación en la actividad de disfraces: 225 euros.
- b. Por la participación en la actividad de carrozas : 400 euros.

#### Quinto.- Procedimiento de concesión

Se subvencionará la cantidad fija determinada en esta convocatoria a todas aquellas entidades cuyas solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en esta convocatoria, se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes manteniendo las proporciones por categorías. En caso de prorrateo, la cantidad individual concedida como subvención, será inferior a la cantidad fija determinada en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto.- Solicitud y documentación

1. La documentación a presentar por los solicitantes será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada por el representante de la

**Asociación:**

1. Impreso de solicitud Anexo I.
2. Fotocopia del C.I.F de la Asociación, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentado.
3. Declaración responsable de que la asociación se encuentra en activo e inscrita legalmente en los Registros correspondientes.
4. Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
5. Presupuesto con el que cuenta la Asociación para el ejercicio en curso.
6. Certificación del acta de la última elección celebrada por la Asociación en la que conste los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.
7. Ficha de Terceros.
8. Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentada.
9. Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
10. Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
11. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

**Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa Presidente/a.

3. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Alovera, a 4 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2023

---

**2388**

Texto ES: BDNS(Identif.): 705551

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de los premios de disfraces y carrozas en el Desfile de las Fiestas de Alovera en honor a la Virgen del Carmen dirigido a las peñas-asociaciones 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> ).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de los PREMIOS DE DISFRACES Y CARROZAS EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE ALOVERA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DIRIGIDO A LAS PEÑAS-ASOCIACIONES 2023 con la finalidad de fomentar el Desfile de disfraces y carrozas en las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y la participación asociativa a través de premios a las peñas-asociaciones.

Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

Tercero.- Créditos presupuestarios

1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48301 "Premios a peñas-asociaciones por desfile de disfraces y carrozas" por importe de 1.000,00 euros.

2. La concesión de estos premios será compatible con otros premios públicos o privados concedidos para el mismo destino.

Cuarto.- Premios



Categoría carrozas:

- 1º premio: 300,00 €
- 2º premio: 250,00 €
- 3º premio: 200,00 €

Categoría disfraces:

- Premio: 250,00 €

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, según el modelo Anexo I, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es>. El plazo finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Alovera, a 4 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO EL DÍA 26/08/2023

---

**2389**

El próximo día 26/08/2023 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en el municipio de Aranzueque, teniendo previsto su comienzo a las dieciocho horas de la tarde, si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

La celebración de este acto conllevará el corte de la Carretera CM-2027 a su paso por Aranzueque, en el tramo de la Carretera de Alcalá 26C en su intersección con la vía de salida del municipio CM-2028, y la Carretera de Alcalá 74 en su cruce con la Calle Hornillos. Este corte tendrá lugar por un espacio de tiempo, aproximado de 10/15 minutos, desde la hora citada de inicio del evento.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

- Zona de Inicio. - Se ubica en los corrales fijos de la Plaza de Toros fija "Saleri II", ubicada en un tramo de la calle Albero.
- Zona de Suelta. - Estará en la plaza de toros y en los siguientes parajes: Los Pobos, La Muela, La Trampa y El Gramal.
- Zona de Espectadores. - El anillo de la Plaza de toros, detrás de las talanqueras existentes en las C/Albero así como el tramo de aceras de la C/ Ctra de Alcalá en su colindancia con C/ Albero, 2 y Calvario, 1.
- Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

Tras el lanzamiento de tres cohetes se soltarán las reses desde los corrales fijos de la Plaza Toros permanente Saleri II, seguirán por las Calle Albero, Ctra. Alcalá (CM2027) y C/ Camino Pioz hasta la salida del casco urbano donde llegarán hacia la zona de suelta indicada.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

Aranzueque, a 6 de julio de 2023. El Alcalde, D. Andrés Mariano Martínez Clavel





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS Y DISFRACES EN LAS FIESTAS LOCALES DE JULIO

---

**2390**

CODIGO BDNS: 707091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707091>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación popular durante las fiestas y concretamente de las asociaciones del municipio en el desfile de peñas que tendrá lugar el día 20 de julio de 2023 con motivo de las fiestas locales.

Segundo. Participantes.

Podrán participar todas las asociaciones que participen en el desfile de peñas cuyos integrantes deberán estar disfrazados y situados en el Recinto Ferial en correspondiente que se indicará a cada asociación, a las 21:00 horas para comenzar el desfile de peñas.

Tercero. Jurado.

Todas las asociaciones participantes, formarán parte de un Jurado Popular y deberán votar para la elección de los disfraces y carroza ganadores. Para ello, se enviará una encuesta mediante enlace web por medio del correo electrónico.

Premios.

La cuantía global máxima de los premios es de 500,00 € con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto municipal vigente. Se establecen dos premios en especie: premio a la mejor carroza y premio al mejor grupo de disfraces.

En Cabanillas del Campo, a 6 de julio de 2023. Fdo.: José García Salinas. El Alcalde.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSO GATRONÓMICO DE TORTILLAS DE LAS FIESTAS DE JULIO

---

**2391**

CODIGO BDNS: 707110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707110>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación de los vecinos y vecinas del municipio en las actividades de ocio y entretenimiento durante las fiestas locales de julio. Para ello se ha organizado un concurso gastronómico de tortillas que se celebrará el jueves 20 de julio a las 21:30 h. en la Plaza del Pueblo.

Segundo. Bases del concurso.

El procedimiento será mediante concurrencia competitiva. Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707110>), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board> y en la página web municipal: <https://aytocabanillas.org/>

Tercero. Participantes.

Se puede participar en el concurso individualmente o en grupo, mayores de edad, o menores con la autorización correspondiente de padre, madre o tutor/a.

Será por cuenta de los participantes, todo el material necesario para la elaboración de las tortillas, así como los ingredientes a utilizar para su cocinado.

Cuarto. Plazo de inscripción.

Para el concurso de paellas la inscripción se realizará en la Plaza del Pueblo, el mismo día 20 de julio a partir de las 20:30 h. media hora antes del comienzo del concurso.

Quinto. Premios.



Se concederán tres premios en especie por un valor global máximo de 500,00 € con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto municipal vigente.

En Cabanillas del Campo, a 6 de julio de 2023. Fdo.: José García Salinas. El Alcalde.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO CONCEJALES/AS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

**2392**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) así como en el artículo 104.3 del mismo cuerpo legal, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento por la que se determinan y nombran los concejales y las concejalas en régimen de dedicación exclusiva o parcial y del nombramiento del personal eventual para el mandato corporativo 2023-2027 y que figuran, respectivamente, como Anexo I y II del presente Anuncio.

Cabanillas del Campo, 6 de julio de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

Anexo I:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023 ha determinado que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 5, en concreto, la persona titular de la Alcaldía, el/la Primer Teniente de Alcalde y 3 concejales. Asimismo, en dicha sesión se ha acordado que el número de miembros que lo ejercerán en régimen de dedicación parcial será de 3 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales.

II.- En la referida sesión se ha acordado que las retribuciones brutas anuales de dichos cargos, y que se percibirán prorrateadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe, serán las que se indican a continuación, y conforme a dicho acuerdo, se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable:

- a. Titular de la Alcaldía, con dedicación exclusiva: 51.500,00 € brutos anuales.
- b. Primer Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva: 47.000,00 € brutos anuales.



- c. 3 concejales o concejalas con dedicación exclusiva: 31.000,00 € brutos anuales.
- d. 3 concejales o concejalas con dedicación parcial al menos el 75 por 100 de jornada: 30.000,00 € brutos anuales.

III.- Estas dedicaciones se justifican en las delegaciones acordadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 776/2023, de 19 de junio, así como en el nombramiento de los tenientes de alcalde por decreto nº 783/2023, de 19 de junio, en las que se detallan las delegaciones y responsabilidades que se encomiendan a los ahora designados. Los efectos de esta resolución serán en los términos del dispositivo Duodécimo del referido acuerdo plenario.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se designa como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva al Primer Teniente de Alcalde, don Luis Blanco Herranz, que percibirá las retribuciones señaladas en el apartado II.b) del cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Se designan como concejales y concejalas de la Corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que percibirán las retribuciones señaladas en el apartado II.c) del cuerpo de la presente resolución, las siguientes personas:

- a. Javier Inés Serrano.
- b. María del Carmen Martínez Moreno.
- c. Mario Valiente García.

Tercero.- Se designan como miembros de la Corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.d) del cuerpo de la presente resolución, los concejales y concejalas siguientes:

- a. Don Javier Blanco Melero.
- b. Doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- c. Doña María Soria Miguel.

Cuarto.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exige la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno. Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o



empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos, debiendo formular al efecto las declaraciones exigidas por dicha normativa. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 LIPSAP, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 LBRL, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Quinto.- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, o régimen protector aplicable, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Sexto.- Los cargos designados serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Séptimo.- Estas dedicaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la aceptación expresa por escrito del nombramiento en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual, sin dicha manifestación, se entenderá no aceptada. Junto con la aceptación de la dedicación deberá formular la oportuna declaración de incompatibilidades a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Octavo.- Las respectivas designaciones acordadas en la presente resolución quedarán sin efecto en el momento en que alguno de los nombrados pierda su condición de concejal o concejala, y en todo caso, podrán ser revocadas motivadamente en cualquier momento por la Alcaldía.

Noveno.- Esta resolución se notificará en legal forma a las personas designadas. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.



Décimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

Anexo II:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023 ha determinado que durante el mandato de la Corporación Municipal 2023-2027, el número del personal eventual será de 2 puestos, fijando igualmente sus características y retribuciones.

II.- Tal como se indica en el citado acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en los artículos 18.1 y 23.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), respectivamente, el personal eventual debe estar contenido tanto en la Plantilla como en la Relación de Puestos de Trabajo, así como contar con crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, dicho acuerdo recoge expresamente lo siguiente: “El puesto de Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento está previsto en dichos instrumentos (puesto nº 63 de la Relación de Puestos de Trabajo) y puede nombrarse una vez sea adoptado y efectivo el presente acuerdo, si bien es preciso modificarlo para adaptarlo a sus nuevas retribuciones, no pudiendo aplicarse éstas hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor. El otro puesto, el de Gabinete del equipo de gobierno no está previsto en los referidos instrumentos. Por ello, procede iniciar los expedientes correspondientes para adaptarlos a las previsiones expuestas del presente acuerdo, lo que determina igualmente, que el nombramiento del Gabinete del equipo de gobierno solo podrá efectuarse por la Alcaldía una vez que estén aprobados



definitivamente y vigor los referidos instrumentos y se cuente con crédito adecuado y suficiente.”

III.- Conforme al artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, y así lo establece igualmente, el artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

IV.- Hasta el 17 de junio de 2023, día de la constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, el referido puesto de Gabinete de Comunicación estaba ocupado por don Oscar Cuevas Moral, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldía 1082/2019, de 31 de octubre.

A la vista del excelente y dedicado trabajo realizado por el señor Cuevas durante los últimos cuatro años, se considera conveniente proceder otorgarle un nuevo nombramiento para el citado puesto durante el presente mandato corporativo, y no habiendo variado los requisitos exigidos para su desempeño en el acuerdo plenario referido en el apartado I, consta ya en el Ayuntamiento el cumplimiento de los mismos, por lo que procede sin más, efectuarlo.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se nombra a don Oscar Cuevas Moral para el puesto de naturaleza eventual de Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento, correspondiente al puesto nº 63 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante, el puesto se desempeñará en tipo de jornada flexible a conveniencia municipal, conforme a lo dispuesto en la citada Relación de Puestos de Trabajo en los términos del referido acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2023. Las retribuciones anuales del puesto por todos los conceptos serán de 26.203,92 € distribuidas en 12 pagas de igual importe. Estas retribuciones se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con los límites especiales, que, en su caso, fuesen aplicables. Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.4 LEPCLM, en ningún caso, podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Pleno referido en el apartado I de la presente resolución, una vez tramitada y en vigor la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo prevista en aquel, en su caso, las retribuciones anuales por todos los conceptos quedarán fijadas en los términos de la misma.

Cuarto.- Esta resolución se notificará en legal forma al nombrado, para su aceptación y toma de posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo prestarse acto de juramento o promesa, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Real





Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, así como las declaraciones correspondientes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

Sexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

### NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**2393**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos que por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2023 de este Ayuntamiento ha sido nombrado DOÑA SARA LUCIA LOPEZ en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://campillodeduenas.sedelectronica.es>

En Campillo de Dueñas a 6 de julio de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Javier  
García Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

---

**2394**

Se hace público el contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº. 2023-0038, adoptada con fecha 28.06.2023, del tenor literal siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO: Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la Concejala D<sup>a</sup> MARTA EMBID GÓMEZ.

SEGUNDO.- Nombrar Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejala D. ÁNGEL RAÚL CRISTÓBAL GIL.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento (<https://castilforte.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Castilforte, a 28 de junio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Embid Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA POR AUSENCIA

---

**2395**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, el Sr. Alcalde delega en el Sr. Marcos Cascajero Cascajero, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de funciones de la Alcaldía entre los días 7 y 17 de julio de 2023, ambos inclusive, por ausencia del término municipal.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 47.2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

En Chiloeches, a 5 de julio de 2023- El Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García  
Torrubiano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

---

**2396**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2022, el Alcalde delega en los Concejales María Gallego Fernández Medina, Concepción Hidalgo Medranda, César Urrea Miedes, Ramona Bayo Cascajero, Jose Antonio Alejandro Cascajero, Marcos Cascajero Cascajero, Jose Martínez Carrascosa, Ana M.ª. Valenzuela Pala, Jesús Nieto Sánchez, Sira Jiménez Garcés, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 47.2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

En Chiloeches, a 5 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García  
Torrubiano.



# AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### BAREMACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

**2397**

#### PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### LISTADO DEFINITIVO

Resueltas por el Tribunal de selección las reclamaciones formuladas a la lista provisional con el resultado de la baremación publicada en el BOP nº 114 de 19 de junio de 2023, en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Fontanar para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de Empleo Temporal, se hace público el resultado definitivo otorgado por el Tribunal de selección, con el siguiente orden de prelación a la hora de la contratación, tras haber utilizado los criterios de desempate conforme a la base octava de las bases que regulan el procedimiento publicadas en el BOP nº246 de 29 de diciembre de 2022:

Nº	Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES SERVICIOS PRESTADOS					TOTAL	TITULACIONES ACADÉMICAS	MÉRITOS ACADÉMICOS CURSOS				TOTAL PUNTOS	TOTAL CONCURSO			
			=P, =A	=P, ≠A	≠P, EP	≠P, AP	≠P, EP			Nº	PUNTOS	Nº	PUNTOS			Nº	PUNTOS	
1	2023-E-RE-32	BENITO GREGORIO, MANUEL	xxx9288xx	111,10	3,00	0,00	4,40	0,00	60,00	C.UNI	18	0	1	8	72	72	40	100,00
2	2023-E-RE-31-88	DOMARCO CARRASCO, NURIA ESTHER	xxx1602xx	0,00	1,50	68,40	0,00	3,15	60,00	BACH	5	2	36	0	3	3	40	100,00
3	2023-E-RE-67	CALVO ALADRÉN, ANABEL	xxx5791xx	0,00	3,00	0,00	54,80	8,40	60,00	C.UNI	18	0	0	0	0	0	40	100,00
4	2023-E-RE-126	ROLDÁN DOMÍNGUEZ, BÁRBARA	xxx1777xx	0,00	83,50	0,00	0,00	0,00	60,00	0	0	0	0	0	0	0	40	100,00
5	2023-E-RC-161	RUIZ PUEBLA, JUAN JOSÉ	xxx0809xx	111,10	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	C.UNI	18	0	0	0	6	6	24	84,00
6	2023-E-RE-55	YAGÜE SALAICES, INMACULADA	xxx2650xx	0,00	74,50	24,75	0,00	0,00	60,00	BACH	5	0	0	16	16	16	21	81,00
7	2023-E-RE-68	AYRA AGÜERO, PALOMA	xxx9844xx	0,00	92,00	0,00	0,00	0,00	60,00	BACH	5	0	1	8	7	7	20	80,00
8	2023-E-RE-58	MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	xxx6620xx	0,00	23,50	65,70	0,00	0,00	60,00	BACH	5	0	0	15	15	15	20	80,00
9	2023-E-RE-157	ABAJO GIL, MARÍA PILAR	xxx0872xx	0,00	15,00	29,70	0,00	0,00	44,70	C.UNI	18	0	1	8	7	7	33	77,70
10	2023-E-RE-137	RUMI MAESO, MARÍA PILAR	xxx4151xx	0,00	31,00	43,65	0,00	0,00	60,00	BACH	5	0	0	6	6	11	71,00	
11	2023-E-RC-451	CARRILLO GALÁN, ANA MARÍA	xxx0524xx	0,00	0,00	107,55	0,00	0,00	60,00	BACH	5	0	0	0	0	0	5	65,00
12	2023-E-RE-38-96	LIETOR TORRADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	xxx8633xx	0,00	7,50	13,95	0,00	0,00	21,45	BACH	5	0	3	24	13	13	40	61,45
13	2023-E-RE-44	NIÑO SANZ, MARTA MARÍA	xxx115xx	0,00	20,50	0,00	0,00	0,00	20,50	C.UNI	18	0	1	8	14	14	40	60,50
14	2023-E-RC-329	ROLDÁN DOMÍNGUEZ, LETICIA	xxx1777xx	0,00	0,00	33,30	0,00	0,00	33,30	C.UNI	18	0	0	3	3	3	21	54,30
15	2023-E-RE-71	PÉREZ SALAZAR, MARÍA JOSÉ	xxx7875xx	0,00	2,00	30,15	0,00	0,00	32,15	C.UNI	18	0	0	4	4	4	22	54,15
16	2023-E-RC-208	CAMINO PLAZA, SERGIO	xxx3195xx	0,00	0,00	34,65	0,00	0,00	34,65	C.UNI	18	0	0	1	1	1	19	53,65
17	2023-E-RC-465	ARROYO ASENJO, ELENA	xxx01258xx	0,00	0,00	27,45	0,00	0,00	27,45	C.UNI	18	0	0	6	6	6	24	51,45
18	2023-E-RC-175	ESCRIBANO ROSPIGLIOSI, LIDIA	xxx4022xx	0,00	0,00	48,15	0,00	0,00	48,15	0	0	0	0	0	0	0	48,15	
19	2023-E-RE-48-90	CALVO DEL REY, RAQUEL	xxx1440xx	0,00	12,50	0,00	0,00	0,00	12,50	BACH	5	0	3	24	2	2	31	43,50
20	2023-E-RE-84	ARCE ALCOCER, SARA	xxx1290xx	0,00	3,00	19,80	0,00	0,00	22,80	BACH	5	0	1	8	1	1	14	36,80
21	2023-E-RE-41-113	TABERNERO GARCÍA, FRANCISCA	xxx9394xx	0,00	3,00	19,35	0,00	0,00	22,35	0	0	1	8	6	6	14	36,35	
22	2023-E-RE-78	AGUADO GARCÍA, JOSÉ LÁZARO	xxx0050xx	0,00	0,00	5,85	2,40	1,40	9,65	C.UNI	18	0	0	2	2	2	20	29,65
23	2023-E-RE-143	SAINZ GARCÍA, ESTEFANÍA	xxx2079xx	0,00	0,00	13,95	2,40	0,00	16,35	0	0	1	8	5	5	13	29,35	
24	2023-E-RC-463	CORRAL GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	xxx0611xx	0,00	14,50	0,00	0,00	0,00	14,50	0	0	0	13	13	13	13	27,50	
25	2023-E-RE-87	BARTOLOMÉ PALANCAR, NAZARET	xxx4703xx	0,00	15,50	2,70	0,00	0,00	18,20	BACH	5	0	0	4	4	4	9	27,20
26	2023-E-RC-165	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	xxx1682xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	3	24	3	3	27	27,00	
27	2023-E-RE-150	RODRÍGUEZ TOLEDANO, JOSÉ MANUEL	xxx3315xx	0,00	4,00	2,25	0,00	0,00	6,25	BACH	5	0	0	12	12	12	17	23,25
28	2023-E-RE-79	CARRERA SERRANO, RAQUEL	xxx1521xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	C.UNI	18	0	0	0	0	0	18	18,00
29	2023-E-RE-134	MARCO PAYÁ, FRANCISCO RAÚL	xxx5468xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	10	10	10	15	15,00
30	2023-E-RC-401	REYES GALÁN, LAURA	xxx1352xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	1	8	2	2	15	15,00
31	2023-E-RC-510	PRADA AYATS, PALOMA	xxx1898xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	1	8	3	3	11	11,00	
32	2023-E-RC-524	LAVADO TRENADO, PATRICIA	xxx0830xx	0,00	0,00	5,40	0,00	0,00	5,40	BACH	5	0	0	0	0	0	5	10,40
33	2023-E-RE-94	VEGUILLAS PASTOR, ESTEFANÍA	xxx3404xx	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	BACH	5	0	0	1	1	1	6	7,50
34	2023-E-RC-525	AGUDO CALVO, PABLO	xxx9994xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	1	1	1	6	6,00
35	2023-E-RE-35-53	LÓPEZ DE DIEGO, CÉSAR	xxx4074xx	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0	0	0	3	3	3	3	6,00	
36	2023-E-RE-132	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	xxx6577xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	0	0	0	5	5,00



37	2023-E-RC-458	HERNÁNDEZ MARTÍN, ANA BELEN	xxx2808xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	0	5	5,00
38	2023-E-RC-301	NARVÁEZ COLLAZOS, JUAN FELIPE	xxx0353xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	0	5	5,00
39	2023-E-RE-95	ROBLES MERODIO, ISABEL	xxx1467xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	0	5	5,00
40	2023-E-RC-224	VENRIES SALMERÓN, ÁLVARO	xxx1615xx	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BACH	5	0	0	0	5	5,00
41	2023-E-RC-360	GONZÁLEZ DIAZ, NATALIA	xxx3495xx	0,00	0,00	3,60	0,00	0,00	3,60			0	0	0	0	0	3,60

### PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

1	2023-E-RE-32	BENITO GREGORIO, MANUEL	xxx9288xx	111,10	3,00	0,00	4,40	0,00	60,00	C.UNI	18	0	1	8	72	72	40	100,00
2	2023-E-RE-31-88	DOMARCO CARRASCO, NURIA ESTHER	xxx1602xx	0,00	1,50	68,40	0,00	3,15	60,00	BACH	5	2	36	0	3	3	40	100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, la valoración y propuesta definitiva del Tribunal Calificador podrá ser recurrible en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar a 06 de Julio de 2023, LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL: Fdo. D<sup>a</sup> Alma M.<sup>a</sup> Centeno Calderón.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN NUEVA CORPORACIÓN. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

**2398**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- La determinación del siguiente número y régimen del personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Guadalajara:

SERVICIO DE APOYO A GRUPOS POLÍTICOS									
CÓDIGO	PUESTO	DOTACIÓN	TITULACIÓN	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RELACIÓN LABORAL	ESCALA / SUBESCALA	FORMAS PROVISIÓN	JORNADA
2856	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/PERSONAL DE APOYO	7	C2		14.336,00 €	Eventual	-		ESP
ALCALDÍA									
CÓDIGO	PUESTO	DOTACIÓN	TITULACIÓN	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RELACIÓN LABORAL	ESCALA / SUBESCALA	FORMAS PROVISIÓN	JORNADA
2849	RESPONSABLE DE GABINETE	1	Equivalente A1		25.446,40 €	Eventual	-		ESP
2849	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1	Equivalente A1		23.296,00 €	Eventual	-		ESP
2852	ASESOR VICEALCALDE/1º TENIENTE DE ALCALDE	1	Equivalente A1		24.012,80 €	Eventual	-		ESP
2851	SECRETARIA DE ALCALDÍA	1	Equivalente A2		20.787,20 €	Eventual	-		ESP
2853	ASESOR TENENCIAS DE ALCALDÍA	1	Equivalente A2		21.862,40 €	Eventual	-		ESP

En Guadalajara, a 6 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta Fdo.:Ana Cristina Guarinos López.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2399**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, ha sido nombrado D. Carlos Barahona Sanz en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Jirueque, a 06 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Antonio Sanz  
Sanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MEDIOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

---

**2400**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Lupiana por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Dependencias, Instalaciones y medios Municipales para la Celebración de Matrimonios en Forma Civil del Ayuntamiento de Lupiana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y MEDIOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

##### I.FUNDAMENTO

###### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de las Dependencias, Instalaciones y Medios Municipales para la Celebración de Matrimonios en Forma Civil.

##### II. HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios en forma civil.

##### III. SUJETOS PASIVOS



### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias y medios del Ayuntamiento de Lupiana para la celebración del matrimonio en forma civil.

## IV. EXENCIONES

### Artículo 4.

No se prevén exenciones ni bonificaciones.

## V. CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5.

Se establece una cuota tributaria única de 300 euros.

## VI. DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 6.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita la utilización de las dependencias, instalaciones y medios del Ayuntamiento de Lupiana para la celebración de un matrimonio en forma civil.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente de titularidad municipal que señalase el Ayuntamiento de Lupiana. El ingreso realizará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 7.

Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lupiana a 6 de julio de 2023. Fdo. La alcaldesa Blanca del Rio Baños



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**2401**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Lupiana por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Tasas por prestación de Servicios y Aprovechamiento especial del Dominio Público en el cementerio municipal de Lupiana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LUPIANA

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la Tasa por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el cementerio municipal de Lupiana.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de inhumación y exhumación, reducción y traslado de cadáveres o restos cadavéricos; la adjudicación de derechos funerarios sobre sepulturas y la expedición de los correspondientes títulos funerarios; la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualquiera otros que se contemplen en la ordenanza reguladora del cementerio de Lupiana, así como los que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.



Son sujetos pasivos quienes soliciten la autorización, la prestación del servicio o quienes sean titulares del derecho.

#### Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con las personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En cuanto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa.

Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones o exhumaciones que sean ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

#### Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A ) Concesión de Fosas de tres cuerpos durante 50 años: 2000 euros.

B) Concesión de Fosas de dos cuerpos durante 50 años: 1.500 euros.

C) Renovación de concesión de fosas por 20 años: 425 euros.

D) Reducción de restos: 50 euros.

E) Traslado de restos dentro del cementerio: 100 euros.

F) Exhumación de cadáveres y restos cadavéricos: 350 euros.

G) Deposito de cenizas en sepulturas: 55 euros.

#### Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará desde el momento en que se solicite la autorización, la prestación del servicio o la realización de la actividad.

#### Artículo 8.- Declaración, Liquidación e ingreso.

Las tasas se gestionarán en régimen de declaración tributaria, que se realizará al



tiempo de la solicitud de prestación, por los sujetos pasivos o sus representantes, de los hechos imposables que generan la obligación tributaria.

Practicada la liquidación, se pondrá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria, si así fuere aprobado por la Alcaldía.

Artículo 9.- Recaudación tributaria.

La recaudación tributaria se regirá por lo dispuesto en la Ley 58/2013 General Tributaria, disposiciones de desarrollo y por los convenios que, en su caso, se celebren en materia de recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2013 General Tributaria y normas de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango sobre la materia regulado por esta ordenanza estuvieren en vigor.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lupiana a 4 de julio de 2023. Fdo. La alcaldesa Blanca del Rio Baños



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### CONCEJALIAS DELEGADAS

---

**2402**

En virtud de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídica de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público el siguiente Decreto emitido por Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Urbanismo: Cristian Ramos Moratilla

Festejos, Cultura y Deportes: David Pérez Martínez

Bienestar Social Fernando Rodríguez Martínez

Agricultura, Medio Ambiente y aguas Francisco Javier Fernández Urrea

Sanidad David Pérez Martínez

Educación: Antonio Abad Medina

SEGUNDO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Representante con la Asociación de Agricultores y Ganaderos: Francisco Javier Fernández Urrea

Representante con las Asociaones Locales: Fernando Rodríguez Martínez

Representante Ayto en Mancomunidad Rio Tajuña: Antonio Abad Medina

Representante Consejo Escolar: Antonio Abad Medina

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el





Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia administrativa, se avocarán las competencias delegadas en los Concejales Delegados con carácter genérico en caso de que éstos se encuentren en situaciones de enfermedad, ausencia o impedimento por cualquier motivo. Igualmente, con carácter puntual y para el supuesto concreto o expediente determinado, en los supuestos en los que el Concejale Delegado se vea afectado por la existencia de motivos que den lugar a la abstención o recusación se avocarán las competencias para su ejercicio por esta Alcaldía.”

En Lupiana a 4 de julio de 2023. Fdo. La Alcaldesa Dña Blanca del Rio Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO

**2403**

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2022, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Modificaciones Presupuesto de Gastos

1320	22100	ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	10.000,00	6.000,00
3200	22100	ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	28.000,00	45.000,00
3210	22100	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA INFANTIL	17.000,00	10.000,00
3300	22100	ENERGIA ELECTRICA CASA CULTURA	18.000,00	30.000,00
3341	22100	ENERGIA ELECTRICA CASA JUVENTUD	11.000,00	16.000,00
3380	22100	ENERGIA ELECTRICA Y BOLETINES ELECTRICOS FIESTAS	20.000,00	30.000,00
3420	22100	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.000,00	77.000,00
9200	22100	ENERGIA ELECTRICA ADMON GENERAL	21.000,00	32.000,00
3200	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDUCATIVOS	29.500,00	10.000,00
9200	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS ADMON GRAL	26.000,00	5.000,00
2310	22103	COMBUS Y CARBURANTES S SOCIALES	5.000,00	12.000,00
9201	22103	GAS BRIGADA OBRAS	9.000,00	9.000,00
1532	63902	TERCERA FASE MEJORA ACERAS Y VIALES	385.861,00	25.000,00
3420	62209	AMPLIACIÓN VESTUARIOS GARCIA FRAGUAS	220.000,00	55.000,00
1320	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS POLIICIA	34.000,00	20.000,00
3340	22609	PROGRAMAS CULTURA	80.000,00	50.000,00
3380	22609	FESTEJOS POPULARES	275.346,50	200.000,00
9200	50000	FONDO CONTINGENCIA	5.000,00	50.000,00
9120	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	89.800,00	100.000,00
		TOTAL		782.000,00

#### Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	EUROS
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	782.000,00€
		TOTAL INGRESOS	782.000,00€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan



examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 6 de julio de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael  
Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2404**

Se hace público el contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia , de fecha 29/6/2023 del tenor literal siguiente:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal Don RAÚL GARCÍA GARCÍA.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento (<https://mazuecos.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Mazuecos , a 3 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Cristian García García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

**2405**

Antecedentes:

Expediente	Oferta de Empleo Público
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	Decreto 302/2022
Fecha	17 de noviembre de 2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	23/11/2022	
Informe Jurídico	23/11/2022	
Bases Generales de la Convocatoria	23/11/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	23/11/2022	
Informe de Fiscalización	24/11/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24/11/2022	
Anuncio BOP	29/11/2022	Nº 227
Anuncio BOE	07/02/2023	Nº 32
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional		
Comunicación a los miembros del Tribunal		
Anuncio BOP		
Certificado de Secretaría		No constan alegaciones
Informe-Propuesta de Resolución	03/07/2023	

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dado que no se han presentado alegaciones a la resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos procede aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Bonilla Yubero, Rosa	___055-L	



Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causas
Gallegos Gómez, María Isabel	___070-T	Incumple Base 3: presentada fuera de plazo establecido. Incumple requisito Base 2.1.f) Ostentar la condición de personal funcionario en el Ayuntamiento de Pastrana con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
Sales Pérez, Raúl	___773-K	Incumple requisito Base 2.1.f) Ostentar la condición de personal funcionario en el Ayuntamiento de Pastrana con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 25 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Pastrana, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento a la siguiente prueba se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este caso, siendo únicamente una persona admitida se contactará con ella telefónicamente.

TERCERO. Convocar al Tribunal para el mismo día a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pastrana.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Pastrana a 6 de julio de 2023, el Alcalde, Carlos Largo Alcon



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**2406**

D. Óscar Balcones Calvo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://salmeron.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salmerón, a 6 de julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PERSONALES DE LA ALCALDESA EN LOS NÚCLEOS AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

---

**2407**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como representantes personales de la Alcaldesa en los siguientes núcleos agregados del municipio de Sigüenza a:

- Núcleo agregado de Alboreca: D. Juan Pablo Arias Lafuente.
- Núcleo agregado de Barbatona: D. Ernesto de la Fuente del Campo
- Núcleo agregado de Bujalcayado: D. Valentín Berrocal García
- Núcleo agregado de Bujarrabal: D. María Blanca Berrio de la Peña
- Núcleo agregado de La Cabrera: Dña. María Dolores de Francisco Yela.
- Núcleo agregado de Carabias: D. Juan Antonio Morales Mora
- Núcleo agregado de Cercadillo: D. Juan Carlos Hervás Benito
- Núcleo agregado de Guijosa: Dña. María Dolores Gómez Castellanos
- Núcleo agregado de Horna: Dña. María Natividad Moreno Moreno
- Núcleo agregado de Imón: D. Gonzalo García Bueno
- Núcleo agregado de La Barbola: D. José Antonio Rodrigo Pastor
- Núcleo agregado de Moratilla de Henares: D. Diego Carmona López
- Núcleo agregado de Mojares: Dña. Jorge Enrique Bermejo Pérez
- Núcleo agregado de Olmedillas: Dña. Gregorio Jesús Plaza Ávila





- Núcleo agregado de Palazuelos: Dña. Francisco Javier Juberías Ruiz
- Núcleo agregado de Pelegrina: D. Alberto Yagüe Martínez
- Núcleo agregado de Querencia: D. Juan Garcés Garcés
- Núcleo agregado de Pozancos: D. José Antonio López Yubero
- Núcleo agregado de Riba de Santiuste: D. Alberto Martínez Faus
- Núcleo agregado de Riosalido: D. José Carlos García Ferrer
- Núcleo agregado de Torrevaldealmendras: D. Joaquín Yubero de la Fuente
- Núcleo agregado de Ures: D. Francisco Martínez Asensio
- Núcleo agregado de Valdealmendras: D. José Andrés Morales Yubero
- Núcleo agregado de Villacorza: D. Alfonso Muela Ortega

SEGUNDO.- Los y las nombradas como representantes de la Alcaldía tendrán el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en dicho núcleo agregado, en cuanto a representante de la Alcaldesa que lo nombra como su representante.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

CUARTO.- Remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Sigüenza a, 6 de julio de 2023. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.